

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PALACIO LEGISLATIVO**  
**P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 49 BIS, a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**

**FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **adicionar el artículo 49 BIS, a la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**, para efecto de que los propietarios de vehículos híbridos o eléctricos, nuevos y modelos hasta de cinco

años anteriores queden exentos del pago de derechos por control vehicular por la expedición y revalidación de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cambio de clima en la Tierra es resultado del uso y abuso intensivo de la atmósfera terrestre como vertedero de emisiones de gases de efecto invernadero. El problema consiste en que los volúmenes de éstos, especialmente del bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) durante los últimos ciento cincuenta años de industrialización, superan las capacidades de captura de la biosfera.

La cantidad de CO<sub>2</sub> en la atmósfera se ha incrementado hasta un 40%, resulta notorio que niveles elevados de este gas perjudican el funcionamiento natural de los ecosistemas, dañan el medio ambiente, generan afectaciones a la salud pública y comprometen el bienestar de las futuras generaciones.

De esta forma, las concentraciones de CO<sub>2</sub> han pasado de 270ppm (partes por millón) antes de la revolución industrial, a más de 380ppm en la actualidad. La más alta concentración registrada durante los últimos 650 mil años.

De acuerdo al Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas (PNUMA) alerta sobre la desaparición de la capa de hielo del Ártico, el aumento de las muertes por contaminación del aire en las ciudades y la extensión del desierto en amplias regiones de la Tierra. Para la ONU sólo hay una solución: reducir de forma drástica la emisión a la atmósfera de los gases tóxicos que emiten los vehículos, las industrias y las calefacciones de las casas. En concreto, este documento demanda un 40 por ciento de reducción en el año 2020 y un 70 por ciento en 2050.

La suma de actividades económicas diversas y relevantes como lo son la industria y el transporte producen en forma masiva este gas nocivo para el medio ambiente, por ello es necesario articular políticas públicas destinadas a promover una sustitución de la matriz energética en nuestra sociedad que nos permita avanzar hacia modelos sostenibles de crecimiento económico.

En el año 2015, donde el índice de motorización de la Entidad es de 671 vehículos por cada 1000 habitantes, mientras que el promedio nacional es de 358 vehículos por cada 1000 habitantes. Esto es, en Sinaloa el índice de motorización es 87% superior al promedio nacional.

De hecho, de acuerdo con datos preliminares reportados por INEGI, específicamente por la Dirección de Estadísticas del Medio Ambiente, Sinaloa se ubicó en el año 2015 como la sexta entidad con mayor índice de motorización (427) en el país, sólo superado por Baja California (671), Ciudad de México (593), Michoacán (514), Colima (462) y Jalisco (445). Esta situación es preocupante, ya que como se ha mencionado con anterioridad en las áreas urbanas, la generación de energía para la movilización de vehículos, según sean, suelen ser una de las principales fuentes de emisión de contaminantes.

En Sinaloa, las fuentes emisoras de los principales contaminantes generados por de distintas maneras, se consideran tanto las emisiones antropogénicas como naturales:

- **FIJAS.** Primer emisor de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), 94%.



- **NATURALES.** Principal fuente emisora de compuestos orgánicos volátiles (COV) con el 82%; PM10, 86%; PM2.5, 64%; y, óxidos de nitrógeno (NOx) con el 49%.

- **ÁREA.** Principal fuente emisora de amoníaco (NH<sub>3</sub>), 98.

Segunda fuente emisora de PM10, 12%; PM2.5, 28%; compuestos orgánicos volátiles (COV), 13%; y, monóxido de carbono (CO), 27%.

- **MÓVILES CARRETERAS.** Primera fuente emisora de monóxido de carbono (CO), 71%.

Segunda fuente emisora de óxidos de nitrógeno (NOx), 34%.

- **MÓVILES NO CARRETERAS.** Tercera fuente emisora de óxidos de nitrógeno (NOx), 7%.

México ha reconocido el papel del derecho humano al medio ambiente sano, primero en 1988 con la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y segundo, con la reforma del artículo 4° de la Constitución Federal, en el que se incluyó el siguiente párrafo: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". La protección cabal de este derecho en materia de aire, consiste en garantizar del acceso al aire limpio de contaminantes que afecten la salud.

En el Partido Sinaloense, consideramos indispensable promover este derecho y tenemos la obligación de garantizarlo a través del diseño e implementación de acciones de políticas públicas para reducir y prevenir los niveles de contaminantes del aire que implican riesgos en la salud de la población.

Por lo tanto, consideramos que fomentar la producción, la comercialización y uso de vehículos eléctricos e híbridos, tendría un claro efecto positivo a corto plazo en el mejoramiento de las condiciones ambientales del Estado. Estimamos que una de las ventajas que nos trae el uso de un vehículo híbrido o eléctrico para el medio ambiente, es que para su funcionamiento utiliza la electricidad que se genera a partir de fuentes renovables, por lo que el impacto es mínimo al de fuentes tradicionales; los autos eléctricos usan tecnologías más eficientes. El hecho de utilizar energía eléctrica para mover el vehículo hace que se eviten emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera. Así también se contribuye a evitar la contaminación acústica, esto debido a que no emiten sonido alguno toda vez que su motor es más silencioso.

En ese sentido, cabe decir que Alemania es un país que destaca en políticas públicas sobre este tema: creó un incentivo de cuatro mil euros de descuento en la adquisición de autos eléctricos. El propósito es que, a partir de 2030, los vehículos que no sean de este tipo estén prohibidos para mejorar el medio ambiente. Por su parte, China puso en marcha políticas públicas con el objetivo de acelerar el crecimiento de la presencia de la movilidad eléctrica e híbrida en sus calles, esta política tiene el objetivo de que, para 2020, sumen 4.6 millones de automóviles sustentables en China.

La presente iniciativa tiene como propósito que los propietarios de vehículos híbridos o eléctricos, nuevos y modelos hasta de cinco años anteriores queden exentos del pago de derechos por control vehicular por la expedición y revalidación de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo, teniendo por objetivo fomentar el uso de automóviles de este tipo con la intención de avanzar en la sustitución sostenible del parque vehicular en el Estado de Sinaloa, para así aportar a la disminución de la contaminación en nuestro Estado, como parte de una política integral de lucha contra el cambio climático.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor

administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

**DECRETO NUMERO:** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **ADICIONA** el artículo 49 BIS, a la **Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 49 BIS.** Los propietarios de vehículos híbridos o eléctricos, nuevos y modelos hasta de cinco años anteriores quedarán exentos del pago de derechos por control vehicular por la expedición y revalidación de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de refrendo.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se le opondan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 09 de enero de 2020**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**



**DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ**

**CIUDADANO SINALOENSE**



**C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**



*Michel Benitez*

*- 15:20 HRS.*